



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



0N9138503



Número 8/2023

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión constitutiva del día 11 de julio de 2023

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALÉS TITULARES

D.^a Esther Lidia Martín Martín

D. Josué Íñiguez Ollero

D.^a Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Grupo Político Municipal Popular

VOCALÉS TITULARES

D.^a María Victoria Trujillo León

D.^a María Pilar Mas Suárez

VOCAL SUPLENTE

D. Diego Fermín López-Galán Medina

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL TITULAR

D.^a Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Grupo Político Municipal Mixto (NC-FAC)

VOCAL TITULAR

D. Pedro Quevedo Iturbe

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.^a Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil veintitrés.

A las nueve horas y treinta minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.^a planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión constitutiva.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación



para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (CP_OFRG 8/2023) Constitución de la Comisión
- 2 (CP_OFRG 8/2023) Toma de razón de acuerdos organizativos del Pleno y presidenta del Pleno:
 - I. Determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno
 - II. Régimen de sesiones del Pleno
 - III. Determinación del número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación
 - IV. Decreto de la presidenta del Pleno por el que se designan presidentes, titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición
- 3 (CP_OFRG 8/2023) Toma de razón de acuerdos organizativos de la alcaldesa:
 - I. Determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local
 - II. Nombramiento de los tenientes de alcalde
 - III. Determinación de la estructura orgánica superior y directiva
 - IV. Determinación de la dirección de OOAALL y OEASML
 - V. Determinación de la composición de las Comisiones de Pleno
 - VI. Nombramiento de presidentes y vicepresidentes de Distritos

- 4 (CP_OFRG 8/2023) Periodicidad de las sesiones: determinación del día, hora y lugar de celebración de las sesiones ordinarias, así como aprobación de la guía de sesiones del segundo semestre de 2023.
- 5 (CP_OFRG 8/2023) De la gestión de las sesiones de la Comisión.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

El **señor PRESIDENTE** declaró constituida la Comisión, al asistir a la misma nueve de los nueve componentes que de hecho y derecho componen la Comisión y se relacionan al inicio en el apartado de asistentes.

2. TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS DEL PLENO Y PRESIDENTA DEL PLENO

La Comisión tomó razón de los siguientes acuerdos organizativos del Pleno y presidenta del Pleno:

I. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

«Providencia de la alcaldesa de emisión de informe por parte de la secretaria general del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, respecto de la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, informe que se emite en la misma fecha de su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación básica de Régimen Local, artículos 122 y 132, LRBRL, y autonómica, constituida por los artículos 41 a 43 LMC, en concordancia con los artículos 134 ROF



CLASE 8.ª



ON9138504



y Título III del RFPyCP, corresponde al Pleno de cada corporación determinar el número, denominación y naturaleza de las Comisiones de Pleno que tienen atribuidas las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, tanto cuando nacen con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con los preceptos citados, estas Comisiones de Pleno han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento y que por aplicación del 43.2 LMC numéricamente corresponde que sus miembros sean nueve (9), incluido su presidente, al determinar referido precepto que su composición queda limitada a un tercio de los miembros de la Corporación y que la Presidencia, por delegación de la alcaldesa, corresponderá a un concejal miembro de la Comisión de Pleno que ostente atribuciones de gobierno de algunas de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista la alcaldesa, que será su presidenta nata.

Atendiendo a lo anteriormente referido y dentro del marco legal expresado, se considera oportuno que en el presente mandato corporativo el número, denominación, marco

competencial y composición de las Comisiones de Pleno, atendiendo a las Áreas de gobierno creadas, que estas sean las que seguidamente se relacionan:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

- 1) Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible
- 2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas
- 3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General
- 4) Comisión de Pleno de Bienestar Social

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

- 5) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones¹
- 6) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRBRL, respecto del marco competencial de las siguientes Áreas de gobierno:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

¹ Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamentos de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.



1) Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible:

- Área de Gobierno de *Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado*

- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sector funcional de Movilidad)

- Área de Gobierno de *Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca*

- Área de Gobierno de *Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas* (sector funcional de Aguas)

2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas:

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sector funcional de Hacienda)

3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General:

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sectores funcionales de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)

- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

- Área de Gobierno de *Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas* (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)

- Área de Gobierno de *Seguridad y Emergencias*

- Área de Gobierno de *Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,*

Diversidad y Juventud (sectores funcionales Deportivo y Juventud)

- Área de Gobierno de *Educación y Cultura*

4) Comisión de Pleno de Bienestar Social:

- Área de Gobierno de *Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud* (sectores funcionales de Bienestar Social, Saludable e Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana)

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

6) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones²

7) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter especial tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRBRL, respecto del marco competencial que a las distintas Comisiones Especiales les son atribuidas por ley o por sus reglamentos específicos, sin adscripción concreta de Áreas de gobierno.

Composición. Vista la constitución de los distintos grupos políticos municipales y número de concejales integrados en los mismos:

Grupo Político Municipal Socialista:
12 concejales

Grupo Político Municipal Popular: 9
concejales

Grupo Político Municipal Vox: 4
concejales

² Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamento de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.



CLASE 8.ª



ON9138505



Grupo Mixto: 4 concejales

Vista la limitación numérica (9 miembros) en la composición de las Comisiones de Pleno, ex artículo 43.2 LMC, “no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, añadiéndose uno más si el número fuera par”.

Visto lo preceptuado en el artículo 41.2 LMC en concordancia con el artículo 122.3

párrafo segundo, LRBRL, las Comisiones de Pleno estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos municipales en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. La operación aritmética resultante de la proporcionalidad numérica de cada uno de los grupos políticos municipales constituidos, es la siguiente:

Grupos Políticos Municipales	Pleno		Comisiones de Pleno	
	Número concejales en el Pleno	% de representación en el Pleno	Número de concejales en las Comisiones de Pleno	% de representación en las Comisiones de Pleno
SOCIALIST A	12	41,379	4	3,724
POPULAR	9	31,034	3	2,793
VOX	4	13,793	1	1,241
MIXTO	4	13,793	1	1,241
TOTAL	29	100	9	9

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: La alcaldesa o concejal miembro de la comisión en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro (4) representantes del Grupo Político Municipal Socialista
- Tres (3) representantes del Grupo Político Municipal Popular
- Un (1) representante del Grupo Político Municipal Vox
- Un (1) representante del Grupo Mixto

Secretaria: La secretaria general del Pleno o funcionario en quien delegue.

Periodicidad. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán periodicidad mensual y, las de carácter especial, periodicidad bimestral, siendo el día y hora de celebración el que determine la respectiva Comisión de Pleno en su sesión constitutiva, respetando los plazos que deben mediar entre la celebración de estas y del Pleno ordinario mensual, con ajuste a la guía de sesiones a celebrar, que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

Se excepciona de dicho régimen preestablecido de sesiones a la Comisión Especial de Honores y Distinciones, que celebrará sus sesiones cuando la aplicación de los Reglamentos de tal naturaleza así lo requiera.

Especialidades de la Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera y Especial de Cuentas. La Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera y Especial de Cuentas asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo de 2004, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Funciones de las Comisiones de Pleno. Las funciones de estas Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial serán el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los concejales miembros de las Comisiones de Pleno de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas del Pleno, de las Comisiones de Pleno, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de las Juntas Municipales de Distrito, de los órganos rectores de los organismos autónomos locales y de las sociedades anónimas municipales».

II. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

«Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y las Comisiones de Pleno, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en lo sucesivo, LRBRL*), y por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (*en lo sucesivo, LMC*), el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida - mensual- por el artículo 4.1 y disposición transitoria primera del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014, *RFPCP*), en concordancia con los artículos 98.1, LMC y 46.2. a), LRBRL, antes citadas.

Por todo ello, esta alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1, RFPCP, y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la LRBRL, y previa calificación de su legalidad por la secretaria general del Pleno, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes, no festivo, de cada mes, a las nueve horas (9:00 h), en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales, sitas



CLASE 8.ª



ON9138506



en la plaza de Santa Ana (Vegueta) de la ciudad.

SEGUNDO. Se faculta a la señora presidenta del Pleno para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Comisiones de Pleno correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones de Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional u otras circunstancias lo aconsejen.

TERCERO. La comunicación de este acuerdo a todos los miembros del Pleno, Protocolo y Conserjería, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno se recogerá en la guía anual de sesiones que aprobará el Pleno y que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

QUINTO. La guía de las sesiones ordinarias del Pleno a celebrar en el segundo semestre del año 2023 es la que seguidamente se detalla:

PLENO

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	INHÁBIL					20
21						27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Fecha límite de entrega de asuntos del Pleno en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria del Pleno (artículo 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)



Fecha de celebración de la sesión del Pleno (9:00 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)

SSEXTO. El presente acuerdo se anexará al RFPCP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la LMC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho

plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

III. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

«Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XI Mandato Corporativo Democrático, procede determinar su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Atendiendo al sistema de fuentes establecido por el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC, en lo sucesivo), en relación con la competencia atribuida al Pleno en su artículo 37 a): “La creación de las áreas de gobierno municipal”, y cohonestado este con el Reglamento Orgánico del Gobierno y



CLASE 8.^a

0,03



ON9138507



de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA, que limita el número de estas a nueve (9), corresponde en este ámbito y con relación a los niveles esenciales de la organización del Gobierno de la ciudad en lo relativo a las Áreas de Gobierno, proceder, en aplicación de lo establecido en los artículos referidos, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldesa por el artículo 31.1 b), LMC, a formular la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno,

que ha sido informada favorablemente por la secretaria general del Pleno, con fecha 21 de junio de 2023.

ACUERDOS:

PRIMERO. El establecimiento del número de Áreas de Gobierno de este ayuntamiento en ocho (8), que se corresponderán con las siguientes denominaciones, estableciendo, entre ellas, el orden de prelación que se expresa:

DENOMINACIÓN	PRELACIÓN DE ÁREAS
Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	1. ^a
Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	2. ^a
Área de gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca	3. ^a
Área de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	4. ^a
Área de gobierno de Seguridad y Emergencias	5. ^a
Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	6. ^a
Área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	7. ^a
Área de gobierno de Educación y Cultura	8. ^a

SEGUNDO. La revocación de los acuerdos del precedente mandato corporativo (2019-2023), en lo atinente a la creación, número, denominación y prelación de áreas de gobierno.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo, junto con la estructura que de cada una de las áreas de gobierno creadas se acuerde por la alcaldesa, en los términos del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de



Canarias. Publicación que se realizará en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de

conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

IV. DECRETO DE LA PRESIDENTA DEL PLENO POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES, TITULARES Y SUPLENTE DE LAS COMISIONES DE PLENO Y SE DETERMINA SU COMPOSICIÓN

«Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición

Constituido el nuevo ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha determinado el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023. Constituidos los grupos políticos municipales y designados por estos sus representantes en las mismas (titulares y suplentes), resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del Grupo de Gobierno, delegar la presidencia de las indicadas Comisiones, designando sus presidentes titulares y suplentes, así como concretar su composición.



CLASE 8.^a



ON9138508



Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2014),

DECRETO:

PRIMERO. La delegación de la presidencia atribuida al alcalde en las Comisiones de Pleno, designando los presidentes titulares y suplentes, en cada una de ellas, según se indica:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

Comisión de Pleno	Presidente/a-titular	Presidente/a-suplente
De Urbanismo y Desarrollo Sostenible	D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
De Organización, Funcionamiento y Régimen General	D. Francisco Hernández Spínola	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
De Bienestar Social	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Esther Lidia Martín Martín

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

Comisión Especial de Pleno	Presidenta-titular	Presidente-suplente
De Honores y Distinciones	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Adrián Santana García
De Sugerencias y Reclamaciones	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D. Josué Íñiguez Ollero



SEGUNDO. Composición. La adscripción de los concejales que se indican a las correspondientes Comisiones de Pleno y con la representación propuesta por los grupos políticos que se indican:

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>	
<i>Titulares:</i> D. Mauricio Aurelio Roque González D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	<i>Suplentes:</i> D.ª María del Carmen Vargas Palmés D.ª Josué Íñiguez Ollero D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D. Adrián Santana García
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i> D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Victoria Trujillo León	<i>Suplentes:</i> D. Gustavo Sánchez Carrillo D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª María Pilar Mas Suárez
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	<i>Suplentes:</i> D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
<u>Grupo Político Municipal Mixto:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª Gemma María Martínez Soliño	<i>Suplentes:</i> D. Pedro Quevedo Iturbe

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>	
<i>Titulares:</i> D. Francisco Hernández Spínola D.ª Esther Lidia Martín Martín D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Mauricio Aurelio Roque González	<i>Suplentes:</i> D. Carlos Alberto Díaz Mendoza D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D.ª Carla Campoamor Abad
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>



CLASE 8.ª



ON9138509



D.ª Olga Palacios Pérez	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª María Pilar Mas Suárez	D.ª María Victoria Trujillo León
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares:	Suplentes:
D. Nicasio Jesús Galván Sasía	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares:	Suplentes:
D. Francisco Hernández Spínola	D.ª Carla Campoamor Abad
D.ª Esther Lidia Martín Martín	D. Mauricio Aurelio Roque González
D. Josué Íñiguez Ollero	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Gustavo Sánchez Carrillo
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:



D. Pedro Quevedo Iturbe

D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL

Grupo Político Municipal Socialista:

Titulares:

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

D. Josué Íñiguez Ollero

D. Adrián Santana García

D.ª Carla Campoamor Abad

Suplentes:

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D. Mauricio Aurelio Roque González

D. Héctor Javier Alemán Arencibia

D.ª Esther Lidia Martín Martín

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D.ª María del Mar Amador Montesdeoca

D.ª María Pilar Mas Suárez

D.ª María Victoria Trujillo León

Suplentes:

D.ª Olga Palacios Pérez

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

D. Diego Fermín López-Galán Medina

Grupo Político Municipal VOX:

Titulares:

D. Rafael Miguel de Juan Miñón

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Grupo Político Municipal Mixto:

Titulares:

D.ª Gemma María Martínez Soliño

Suplentes:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES

Grupo Político Municipal Socialista:

Titulares:

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D. Josué Íñiguez Ollero

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez

Suplentes:

D.ª Esther Lidia Martín Martín

D. Adrián Santana García

D.ª Carla Campoamor Abad

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

Suplentes:



D. Diego Fermín López-Galán Medina	D.ª Olga Palacios Pérez
D.ª María Pilar Mas Suárez	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D.ª María Victoria Trujillo León	D. Gustavo Sánchez Carrillo
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
<u>Grupo Político Municipal Mixto:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	D. Adrián Santana García
D. Héctor Javier Alemán Arencibia	D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª Carla Campoamor Abad	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D.ª Olga Palacios Pérez
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
<u>Grupo Político Municipal Mixto:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. Pedro Quevedo Iturbe



TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

3. TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS DE LA ALCALDESA:

La Comisión tomó razón de los siguientes acuerdos organizativos de la alcaldesa:

I. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

«Decreto de la alcaldesa número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo



CLASE 8.ª



ON9138511



sucesivo, LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en

los artículos 38 d y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las competencias atribuidas al alcalde en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de los siguientes concejales:

NOMBRE Y APELLIDOS
D. Pedro Quevedo Iturbe
D.ª Gemma María Martínez Soliño
D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez

SEGUNDO. El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández Espínola y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada

Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA.

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



será semanal, celebrando esta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el miércoles inmediatamente anterior.

CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

II. NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

«Decreto de la alcaldesa número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el artículo 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 32 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138512



En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en

ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como tenientes de alcalde, entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU PRELACIÓN	
NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1.º	D. Pedro Quevedo Iturbe
2.º	D.ª Gemma María Martínez Soliño
3.º	D. Francisco Hernández Spínola
4.º	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
5.º	D. Josué Íñiguez Ollero
6.º	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
7.º	D. Mauricio Roque González
8.º	D. Saturnina Santana Dumpiérrez

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

III. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR Y DIRECTIVA

«Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos

Una vez establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno procede, previa determinación de su estructura orgánica (órganos superiores y directivos), realizar el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno –concejal de gobierno- y áreas delegadas –concejal delegado-, así como referir el marco legal de sus funciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias, 33 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) y 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF,

DECRETO:

PRIMERO. La determinación de la estructura orgánica de las Áreas de Gobierno que seguidamente se relacionan por su orden de prelación:



CLASE 8.ª



ON9138513



1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Recursos Humanos

2. Órganos directivos

2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica

2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

2.3.1. Intervención General

2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera

2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria

2.3.4. Órgano de Presupuestación

2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio

2.4. Coordinador/a general de Modernización

2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica

2.4.2. Director/a general de Gobernanza

2.5. Director/ general de Recursos Humanos

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Movilidad y Empleo

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible



3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

4.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
- 1.1.1. Concejal/a delegado/a de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
 - 1.1.2. Concejal/a delegado/a de Distrito Centro
 - 1.1.3. Concejal/a delegado/a de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
 - 1.1.4. Concejal/a delegado/a de Distrito Ciudad Alta
 - 1.1.5. Concejal/a delegado/a de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Aguas

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
- 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Limpieza
 - 1.1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Vías y Obras y Alumbrado



ON9138514

CLASE 8.ª



2. Órganos directivos

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud

1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área Educación y Cultura

1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Cultura

SEGUNDO. El nombramiento de los siguientes concejales de Área de Gobierno:

ÁREAS DE GOBIERNO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	D. Francisco Hernández Spínola
Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	D. Pedro Quevedo Iturbe
Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca	D.ª Gemma María Martínez Soliño



Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	D.ª Magdalena Inmaculada Medin Montenegro
Seguridad y Emergencias	D. Josué Íñiguez Ollero
Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	D. Mauricio Aurelio Roque González
Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
Educación y Cultura	D. Saturnina Santana Dumpiérrez

TERCERO. Funciones. Corresponden a los concejales de gobierno, en el ámbito de sus respectivas áreas, las funciones previstas por los artículos 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que no se opongan a las atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad por el artículo 127 de la LRBRL, y 41 del ROGA, así como las atribuidas por

delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

CUARTO. El nombramiento de los siguientes concejales delegados de Área:

ÁREAS DE GOBIERNO	CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Recursos Humanos	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Movilidad y Empleo	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
	Distrito Centro	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
	Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
	Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García
		D.ª Esther Lidia Martín Martín



CLASE 8.ª



ON9138515



	Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Limpieza	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
	Vías y Obras y Alumbrado	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Deporte, Juventud y Participación Ciudadana	D. Carla Campoamor Abad
Educación y Cultura	Cultura	D. Adrián Santana García

QUINTO. Funciones. Corresponden a los concejales delegados, en el ámbito de las respectivas concejalías, las funciones previstas en el artículo 42 del ROGA, así como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

SEXTO. Personal directivo. Funciones. Corresponde a los coordinadores generales, que dependen directamente del titular del Área de Gobierno las funciones ex artículo 43 ROGA, de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

Corresponde a los directores generales, bajo la dependencia directa de un

coordinador general o un concejal delegado, la dirección o gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneas, y con carácter general, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad las funciones establecidas en el artículo 44.2, ROGA, así como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

Adecuación a la nueva estructura organizativa del personal directivo. Las direcciones generales preexistentes que resulten suprimidas y/o modificadas en la nueva estructura organizativa de las distintas áreas de gobierno, sus titulares deberán de ser cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Régimen transitorio de desempeño de funciones en las Coordinaciones y en las Direcciones Generales de nueva creación.



Los puestos directivos (coordinadores y directores generales) que se relacionan en el apartado dispositivo primero en cada una de las áreas de gobierno y que resulten de nueva creación, hasta su provisión, sus funciones serán asumidas por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependan.

SÉPTIMO. Régimen retributivo. Los concejales nombrados, concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23.06.2023.

OCTAVO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales designados y nombrados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

IV. DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OOAALL Y OEASML

«Decreto de la alcaldesa número 26924/2023, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio del desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo –gerentes– de los Organismos Autónomos Locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

I. ANTECEDENTES



CLASE 8.^a



ON9138516



Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y prelación de las áreas de gobierno.

Decreto de la alcaldesa número 26777, de fecha 26 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA)

Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)

Estatutos de la Agencia Local de la Energía (ALGE)

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Atribución de las presidencias de los Organismos Autónomos Locales (IMEF, IMD y ALGE)

Visto lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos del IMEF (BOP número 93, de 24 de julio de 2009), que atribuye la presidencia de dicho organismo autónomo local al concejal titular del área a la que este figure adscrito, que a su vez será el presidente del Consejo Rector.

Visto lo preceptuado en el artículo 9 de los Estatutos del IMD (BOP número 46, de 17 de abril de 2023), que determina que la presidencia recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, que a su vez será el presente del Consejo Rector.

Visto lo preceptuado en el artículo 8 de los Estatutos de la ALGE (BOP número 142, de 2 de noviembre), que determina que la presidencia recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que esté adscrita la Agencia, que presidirá, además, el Consejo Rector.

SEGUNDA. Regulación de las gerencias de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Los estatutos de los distintos OO. AA. LL. y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza dan regulación al puesto de sus respectivos gerentes, que ostentan el rango de personal directivo, tanto en lo que se refiere a su nombramiento como a las funciones a estos atribuidas en el articulado que seguidamente se refiere:



Estatutos del IMEF, artículos 18 a 20.

Estatutos del IMD, artículos 13 y 14.

Estatutos de la ALGE, artículos 12 y 13.

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, artículos 26 a 29.

TERCERA. Situación de las gerencias de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Gerencia del IMEF. Vacante. Sus funciones están asumidas provisionalmente, en virtud de la designación realizada por el presidente del IMF al amparo del artículo 20 de los Estatutos, por la técnica de grado superior doña Ana María Blázquez Santana (Resolución del presidente del IMEF número 321, de 10 de mayo de 2019).

Gerencia del IMD. Provista. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 15 de marzo de 2018, por la que se nombra gerente a doña Leticia López Estrada.

Gerencia de la ALGE. Vacante. Sus funciones fueron asumidas en virtud de la Resolución de la presidenta de la ALGE, número 36/2016, de fecha 21 de octubre, por la que se dispone la sustitución del gerente del organismo en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, por la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la que estaba adscrita la ALGE y de la que era presidenta (artículo 8 de los Estatutos).

Gerencia del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Vacante. En virtud del Decreto del alcalde número 42372/2021, de fecha 9 de diciembre (apartado dispositivo quinto), por el que se complementa su Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el

que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, se atribuye el ejercicio de las funciones gerenciales de dicho órgano a la titular del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

CUARTA. Régimen de funcionamiento transitorio de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En elaboración los decretos organizativos de las distintas áreas de gobierno en los que se establecerán los ámbitos materiales, sectores funcionales, estructura organizativa, órganos, organismos, empresas públicas y demás entes instrumentales dependientes adscritos a cada una de ellas, así como el régimen de suplencias entre órganos superiores y directivos, la habilitación al concejal de gobierno para las propuestas de desarrollo de la organización y estructura del área, su interpretación y cuantas otras regulaciones se considere oportuno incorporar, resulta conveniente, transitoriamente y como complemento de los acuerdos organizativos hasta la fecha adoptados, el dictado del presente decreto para garantizar la gestión ordinaria de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 124.4 k de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas en las consideraciones precedentes,

DECRETO:

PRIMERO. Presidencias de los organismos autónomos locales del Instituto Municipal para el Empleo y la



CLASE 8.ª

8.ª CLASE



ON9138517



Formación (IMEF), Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)

Las presidencias de los organismos autónomos locales, atendiendo a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y Decreto organizativo número 26777/2023, de 26 de junio, son asumidas por:

El concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, *don José Eduardo Ramírez Hermoso, la presidencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).*

La concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, *doña Carla Campoamor Abad, la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).*

La concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, *doña Gemma María Martínez Soliño, la presidencia de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).*

SEGUNDO. Gerencias de los organismos autónomos locales del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

(ALGE) y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

El desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo –gerentes– de los organismos autónomos locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sus respectivos estatutos, que se encuentran en la actualidad vacantes y hasta su provisión, será asumido por:

El concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, *don José Eduardo Ramírez Hermoso, la gerencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).*

La concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, *doña Gemma María Martínez Soliño, la gerencia de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).*

El concejal delegado del Área de Limpieza, *don Héctor Javier Alemán Arcibí, la gerencia del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.*

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.



CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

V. DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

«Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición

Constituido el nuevo ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha determinado el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023. Constituidos los grupos políticos municipales y designados por estos sus representantes en las mismas (titulares y suplentes), resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del Grupo de Gobierno, delegar la presidencia de las indicadas Comisiones, designando sus presidentes titulares y suplentes, así como concretar su composición.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* número 89, de 23.7.2014),

DECRETO:

PRIMERO. La delegación de la presidencia atribuida al alcalde en las



CLASE 8.^a



0N9138518



Comisiones de Pleno, designando los presidentes titulares y suplentes, en cada una de ellas, según se indica:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

Comisión de Pleno	Presidente/a-titular	Presidente/a-suplente
De Urbanismo y Desarrollo Sostenible	D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
De Organización, Funcionamiento y Régimen General	D. Francisco Hernández Spínola	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
De Bienestar Social	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Esther Lidia Martín Martín

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

Comisión Especial de Pleno	Presidenta-titular	Presidente-suplente
De Honores y Distinciones	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Adrián Santana García
De Sugerencias y Reclamaciones	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D. Josué Íñiguez Ollero

SEGUNDO. Composición. La adscripción de los concejales que se indican a las correspondientes Comisiones de Pleno y con la representación propuesta por los grupos políticos que se indican:

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>



Titulares:	Suplentes:
D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Héctor Javier Alemán Arencibia	D.ª Josué Íñiguez Ollero
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	D. Adrián Santana García

<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
Titulares:	Suplentes:
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	D. Gustavo Sánchez Carrillo
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María Pilar Mas Suárez

<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

<u>Grupo Político Municipal Mixto:</u>	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. Pedro Quevedo Iturbe

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín	D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Carla Campoamor Abad
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D.ª Olga Palacios Pérez	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª María Pilar Mas Suárez	D.ª María Victoria Trujillo León
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D. Nicasio Jesús Galván Sasía	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida



CLASE 8.ª



ON9138519



Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Suplentes: D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D. Francisco Hernández Spínola D.ª Esther Lidia Martín Martín D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Suplentes: D.ª Carla Campoamor Abad D. Mauricio Aurelio Roque González D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª María Victoria Trujillo León D.ª María Pilar Mas Suárez	Suplentes: D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D. Gustavo Sánchez Carrillo
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D. Pedro Quevedo Iturbe	Suplentes: D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares:	Suplentes:



D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Josué Íñiguez Ollero D. Adrián Santana García D.ª Carla Campoamor Abad	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Mauricio Aurelio Roque González D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Esther Lidia Martín Martín
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León	<i>Suplentes:</i> D.ª Olga Palacios Pérez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D. Diego Fermín López-Galán Medina
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i> D. Rafael Miguel de Juan Miñón	<i>Suplentes:</i> D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
<u>Grupo Político Municipal Mixto:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª Gemma María Martínez Soliño	<i>Suplentes:</i> D. José Eduardo Ramírez Hermoso

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Josué Íñiguez Ollero D.ª María del Carmen Vargas Palmés D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	<i>Suplentes:</i> D.ª Esther Lidia Martín Martín D. Adrián Santana García D.ª Carla Campoamor Abad D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i> D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León	<i>Suplentes:</i> D.ª Olga Palacios Pérez D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D. Gustavo Sánchez Carrillo
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i> D. Rafael Miguel de Juan Miñón	<i>Suplentes:</i> D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida



CLASE 8.^a



0N9138520



Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Suplentes: D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D. Carlos Alberto Díaz Mendoza D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Carla Campoamor Abad	Suplentes: D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Adrián Santana García D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León	Suplentes: D.ª Olga Palacios Pérez D. Gustavo Sánchez Carrillo D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D. Rafael Miguel de Juan Miñón	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª Gemma María Martínez Soliño	Suplentes: D. Pedro Quevedo Iturbe

TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del

Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan,



así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

VI. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE DISTRITOS

«Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, se está en el caso de determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 65 del ROGA, en relación con el Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el *BOP* núm. 162, de 31 de diciembre de 2004, y en uso de las



CLASE 8.ª



ON9138521



atribuciones que ostenta el alcalde por mérito del artículo 124.4- b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

DISTRITO	CONCEJAL/A PRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
Distrito Centro	D.ª José Eduardo Ramírez Hermoso
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª Esther Lidia Martín Martín

SEGUNDO. Vicepresidentes. El nombramiento de los concejales vicepresidentes de distritos que a continuación se expresan, quienes sustituirán al concejal presidente

PRIMERO. Presidentes. El nombramiento de los concejales presidentes de distritos que a continuación se expresan:

respectivo en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas:

DISTRITO	CONCEJAL/A VICEPRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
Distrito Centro	D. Pedro Quevedo Iturbe
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D.ª Carla Campoamor Abad
Distrito Ciudad Alta	D. Josué Íñiguez Ollero
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza



TERCERO. Competencias. Las establecidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las que les sean atribuidas por delegación de la alcaldesa y, en su caso, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de su respectivo distrito, y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada concejal

presidente comportará tanto la facultad de dirección del distrito correspondiente como su gestión, incluido dictar actos administrativos, que adoptarán la forma que establece el ROGA.

CUARTO. Vocales. La determinación del número de vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITOS	POBLACIÓN A 1.1.2022	NÚMERO DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Centro	81.117	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	71.169	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2
Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 7 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	55.040	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2

QUINTO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y

página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de



CLASE 8.^a



ON9138522



lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos».

4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES: DETERMINACIÓN DEL DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA GUÍA DE SESIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023 se estableció el número, denominación, naturaleza y composición de las comisiones de pleno, estableciendo que las de carácter permanente tendrán una periodicidad mensual, y la de carácter especial, periodicidad bimestral.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno (BOP 89, de 23 de julio de 2004) las comisiones pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

En consecuencia se eleva a la consideración de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, celebrará sesión ordinaria los **martes** de la segunda semana inmediatamente anterior a la de la



celebración del pleno ordinario, a las **09:00 horas**, en la Sala de Reuniones de la 3.ª planta, sita en el edificio de Oficinas Municipales Metrópol, núm. 270, de la calle León y Castillo de esta ciudad.

Segundo. La periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y

Régimen General se ajustará a lo establecido en la guía anual de sesiones que, con el siguiente contenido respecto del segundo semestre de 2023, estará a general disposición en la intranet municipal y en la página web del Ayuntamiento.

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	INHÁBIL					13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14						20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (9:00 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)

Tercero. Se faculta al señor presidente para suspender la celebración de la sesión ordinaria del mes de agosto, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones

ordinarias de la Comisión, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional u otras circunstancias lo aconsejen.



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



0N9138523



Cuarto. La publicación de este acuerdo en la página web e intranet municipal para general conocimiento».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox; 1, G. P. Mixto: NC-FAC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

5. DE LA GESTIÓN DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

«A fin de economizar medios, rentabilizar las tecnologías de la información y comunicación con que cuenta este ayuntamiento y contribuir a la sostenibilidad medioambiental minimizando el consumo de papel, en los anteriores mandatos corporativos se establecieron una serie de medidas en las que se hace preciso avanzar a lo largo del mandato que comienza y en la medida en que los medios tecnológicos de los que se dispone y de los que se dote este ayuntamiento así lo permita.

En este contexto, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014), la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General toma conocimiento y manifiesta su conformidad con las siguientes medidas aplicables al

funcionamiento de la actividad de la Comisión:

1.- Las comunicaciones y notificaciones de carácter interno derivadas del régimen de sesiones de la Comisión (convocatorias de sesiones, expedientes que se someten a su consideración, actas y diarios de sesiones, etc.) que se deban practicar a sus componentes se realizarán de forma conjunta y en unidad de comunicación para todos los miembros del mismo grupo político municipal en cada órgano, utilizando como medio la nube informática en Google Drive, sin perjuicio de que por el correo electrónico corporativo (Outlook) se les comunique la convocatoria.

El justificante electrónico del envío realizado se incluirá, con dicha finalidad, en el expediente de la sesión respectiva, y servirá de documento acreditativo de haberse practicado la notificación.

2.- La actividad de fiscalización y control, materializada en ruegos, preguntas, comparecencias y mociones, se realizará a través del Experta.

3.- Resulta imprescindible para la interactividad con la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, tanto de las distintas unidades administrativas como de los grupos políticos municipales, la implantación generalizada de la firma electrónica y de cuantos procesos de gestión sean precisos».

Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Vamos a tratar ahora el último punto del orden del día, la gestión de las sesiones de la Comisión, y en



este punto quiero agradecer la intervención de la secretaria general, que ha explicado de forma detallada el funcionamiento del Experta.

Vamos a proceder a votar... (*Voz de fondo*). Perdón, perdón, perdón. Primero, pida la palabra. Ahora yo se la tengo que dar...

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox): Simplemente, en este punto, reiterar lo que anteriormente ya había dicho mi compañero, sin más³. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Procedemos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. Mixto: NC-FAC)

Votos en contra: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

³ En referencia a lo expuesto al respecto en la sesión de la Comisión de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas celebrada anteriormente, que fue del siguiente tenor literal:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señor presidente.

Solo para poner de manifiesto lo que va a justificar nuestro voto en contra respecto a la propuesta de resolución segunda, que tiene que ver con el método para ejercer el control y fiscalización de las sesiones que está previsto o es lo que se propone en la propuesta de resolución, que se haga a través de un sistema denominado Experta, del cual a los concejales del Grupo Municipal Vox no se nos ha dado ninguna información al respecto. Y, por lo tanto, al desconocerlo, no podemos aceptar que se limite el control y la fiscalización de estas sesiones por un procedimiento que ni siquiera se nos es dado a conocer. Muchas gracias.



CLASE 8.ª

7455141



ON9138524



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,



Francisco Hernández Spínola

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA:

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, se hace constar que en los distintos asuntos tratados en esta sesión, no se produjeron debates.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 10 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en veintidós folios de papel timbrado del Estado, series números ON9138503 a ON9138524, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

DILIGENCIA: «Queda salvada por medio de la presente, la
tacha realizada en la numeración duplicada de la página 43,
impresa por error del programa en el anverso de la página 43 que
resulta anulada.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos
mil veintitrés.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.